



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida, QUINDÍO**

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ DARY VALENCIA OSSA
DEMANDADOS:	JOSÉ RUBIEL LÓPEZ BENÍTEZ y Otra
ASUNTO:	RELEVA CURADORA - DESIGNA REPLAZO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00054-00

La abogada Margarita María Oviedo Lamprea, designada como curadora ad-Litem se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto actúa en calidad de defensora de oficio en más de 5 procesos y como curadora ad-Litem, allegando prueba sumaria de su designación, así como de su aceptación y/o intervención en diversos procesos.

Por lo anterior, se relevará a la referida profesional del derecho y se designará como curador Ad-Litem, al Dr. Carlos Adolfo Leyva Marín, portador de la T.P 327.886 del C. S de la J, abogado que ejerce su profesión en este despacho judicial.

Comuníquese al referido profesional en su dirección para notificaciones judiciales inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), esto es, aleyva_m@hotmail.com, la designación efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda.

En dicha comunicación se le advertirá al abogado designado que deberá acudir al despacho a recibir la correspondiente notificación, bien sea presencialmente o mediante el correo electrónico, o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena

de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.
y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de junio de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25e9eb15b8a0736d7c9cd6131496a10bec83763178a7cc5a54f9bf2977790ec**

Documento generado en 06/06/2023 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>